



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE,
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

OFICIO N° SG.FO.08-2016/11

BITÁCORA: 08/C9-0066/10/15

Chihuahua, Chihuahua, 04 de Febrero de 2016

COLONIA SAN JOSE BABICORA
PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION
CONOCIDO SAN JOSE BABICORA,
SAN JOSE BABICORA
MUNICIPIO DE GOMEZ FARIAS, CHIHUAHUA.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 18, 20, 26 y 32 Bis fracciones I, III, XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 5, 11, 12 fracción XXXI, 16 fracciones XXII, 58 fracción II, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 97, 107, 108 y 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 37, 38 y 39 de su Reglamento; 40 fracción IX inciso d, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con sus reformas, así como a su solicitud de aprovechamiento forestal recibida en esta Secretaría de fecha 06 de Octubre de 2015, al dictamen jurídico positivo No. 09 de fecha 29 de Enero de 2016 emitido por la Unidad de Asuntos Jurídicos, al dictamen técnico positivo No. S/N de fecha 04 de Febrero de 2016, y considerando la opinión positiva del Consejo Forestal Estatal No. S/N de fecha 30 de Octubre de 2015, esta Delegación Federal autoriza, el aprovechamiento de recursos forestales maderables y la ejecución del Programa de Manejo Forestal, en los términos que a continuación se indican:

1. DATOS DEL PREDIO O CONJUNTO DE PREDIOS:

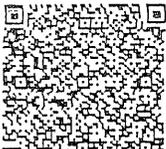
Nombre del predio	Municipio	Estado	Titular
COLONIA SAN JOSE BABICORA	Gomez Farias	Chihuahua	PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION

Ubicación geográfica

Datum: WGS84

Nombre del predio: COLONIA SAN JOSE BABICORA

Vértice	Longitud Oeste / X (m)	Latitud Norte / Y (m)
1	225738.81	3244941.84
2	230608.42	3244833.1
3	231573.91	3243928.39
4	234309.47	3243902.66
5	234490.21	3226940.85
6	229632.45	3226924.98
7	229667.6	3237263.38
8	230123.36	3238168.25
9	230100.87	3238712.27
10	230479.78	3238701.08
11	230464.64	3239919.88
12	231512.68	3239804.1





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

OFICIO N° SG.FO.08-2016/11

BITÁCORA: 08/C9-0066/10/15

Chihuahua, Chihuahua, 04 de Febrero de 2016

13	230960.76	3240061.61
14	231128.75	3240709.17
15	229334.24	3240745.48
16	229313.79	3239592.45
17	229065.71	3239580.57
18	228506.49	3239000.21
19	227813.43	3239127.18
20	227918.79	3241937.6
21	226613.67	3242021.03
22	226658.29	3242744.34
23	225685.64	3242778.85

2. TURNO, CICLO DE CORTA, SISTEMA SILVÍCOLA Y VIGENCIA:

Nombre del predio	Turno (años)	Ciclo de corta (años)	Sistema silvícola	Método o sistema de manejo	Vigencia de la presente autorización al:
COLONIA SAN JOSE BABICORA	90	15	Irregular	Método Mexicano de Ordenación de Bosques Irregulares (MMOBI)	31/12/30

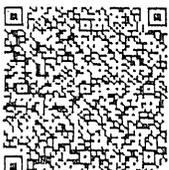
3. SUPERFICIES, VOLÚMENES, ESPECIES Y ANUALIDADES:

Nombre del predio	Superficie total (ha)	Superficie forestal (ha)	Superficie a aprovechar (ha)
COLONIA SAN JOSE BABICORA	9551.8207	5519.42	1155.12

Nombre del predio	Superficie a intervenir (hectáreas)	Volumen (metros cúbicos)
COLONIA SAN JOSE BABICORA	1155.12 (mil ciento cincuenta y cinco punto doce)	17653.75 (diecisiete mil seiscientos cincuenta y tres punto setenta y cinco)

Nombre del predio: COLONIA SAN JOSE BABICORA

Anualidad	Día-Mes-Año	Especie	Superficie (ha)	Volumen (m³)	Unidad de medida
1	04/02/16 - 31/12/16	Juniperus spp.	154.33	452.35	Metros cúbicos v.t.a.
1	04/02/16 - 31/12/16	Pinus muerto	154.33	684.56	Metros cúbicos v.t.a.
1	04/02/16 - 31/12/16	Pinus spp.	154.33	650.85	Metros cúbicos v.t.a.
1	04/02/16 - 31/12/16	Quercus muerto	154.33	154.63	Metros cúbicos v.t.a.
1	04/02/16 - 31/12/16	Quercus spp.	154.33	104.13	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/01/17 - 31/12/17	Juniperus spp.	139.79	209.65	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/01/17 - 31/12/17	Pinus muerto	139.79	819.85	Metros cúbicos v.t.a.





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

OFICIO N° SG.FO.08-2016/11

BITÁCORA: 08/C9-0066/10/15

Chihuahua, Chihuahua, 04 de Febrero de 2016

2	01/01/17 - 31/12/17	Pinus spp.	139.79	647.11	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/01/17 - 31/12/17	Quercus muerto	139.79	223.61	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/01/17 - 31/12/17	Quercus spp.	139.79	130.26	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/18 - 31/12/18	Juniperus spp.	131.62	299.58	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/18 - 31/12/18	Pinus spp.	131.62	727.01	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/18 - 31/12/18	Quercus spp.	131.62	334.45	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/01/19 - 31/12/19	Juniperus spp.	163.1	36.72	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/01/19 - 31/12/19	Pinus spp.	163.1	738.78	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/01/19 - 31/12/19	Quercus spp.	163.1	373.41	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/20 - 31/12/20	Juniperus spp.	98.89	5.03	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/20 - 31/12/20	Pinus spp.	98.89	778.17	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/20 - 31/12/20	Quercus spp.	98.89	169.01	Metros cúbicos v.t.a.
6	01/01/21 - 31/12/21	Juniperus spp.	43.72	5.5	Metros cúbicos v.t.a.
6	01/01/21 - 31/12/21	Pinus spp.	43.72	779.08	Metros cúbicos v.t.a.
6	01/01/21 - 31/12/21	Quercus spp.	43.72	65.05	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/22 - 31/12/22	Juniperus spp.	36.84	80.58	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/22 - 31/12/22	Pinus spp.	36.84	759.06	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/22 - 31/12/22	Quercus spp.	36.84	164.9	Metros cúbicos v.t.a.
8	01/01/23 - 31/12/23	Juniperus spp.	33.87	6.09	Metros cúbicos v.t.a.
8	01/01/23 - 31/12/23	Pinus spp.	33.87	728.96	Metros cúbicos v.t.a.
8	01/01/23 - 31/12/23	Quercus spp.	33.87	150.75	Metros cúbicos v.t.a.
9	01/01/24 - 31/12/24	Juniperus spp.	35.22	7.57	Metros cúbicos v.t.a.
9	01/01/24 - 31/12/24	Pinus spp.	35.22	759.87	Metros cúbicos v.t.a.
9	01/01/24 - 31/12/24	Quercus spp.	35.22	47.7	Metros cúbicos v.t.a.
10	01/01/25 - 31/12/25	Juniperus spp.	64.44	18.28	Metros cúbicos v.t.a.
10	01/01/25 - 31/12/25	Pinus spp.	64.44	737.1	Metros cúbicos v.t.a.
10	01/01/25 - 31/12/25	Quercus spp.	64.44	87.82	Metros cúbicos v.t.a.
11	01/01/26 - 31/12/26	Juniperus spp.	91.77	38.68	Metros cúbicos v.t.a.
11	01/01/26 - 31/12/26	Pinus spp.	91.77	752.32	Metros cúbicos v.t.a.
11	01/01/26 - 31/12/26	Quercus spp.	91.77	99.37	Metros cúbicos v.t.a.
12	01/01/27 - 31/12/27	Juniperus spp.	38.06	9.4	Metros cúbicos v.t.a.
12	01/01/27 - 31/12/27	Pinus spp.	38.06	630.03	Metros cúbicos v.t.a.
12	01/01/27 - 31/12/27	Quercus spp.	38.06	131.75	Metros cúbicos v.t.a.
13	01/01/28 - 31/12/28	Pinus spp.	49.91	615.94	Metros cúbicos v.t.a.
13	01/01/28 - 31/12/28	Quercus spp.	49.91	40.26	Metros cúbicos v.t.a.
14	01/01/29 - 31/12/29	Juniperus spp.	43.31	20.52	Metros cúbicos v.t.a.
14	01/01/29 - 31/12/29	Pinus spp.	43.31	712.23	Metros cúbicos v.t.a.
14	01/01/29 - 31/12/29	Quercus spp.	43.31	42.44	Metros cúbicos v.t.a.



[Handwritten signature]



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

OFICIO N° SG.FO.08-2016/11

BITÁCORA: 08/C9-0066/10/15

Chihuahua, Chihuahua, 04 de Febrero de 2016

15	01/01/30 - 31/12/30	Juniperus spp.	30.25	2.67	Metros cúbicos v.t.a.
15	01/01/30 - 31/12/30	Pinus spp.	30.25	620.8	Metros cúbicos v.t.a.
15	01/01/30 - 31/12/30	Quercus spp.	30.25	1999.87	Metros cúbicos v.t.a.

4. El responsable de la ejecución técnica del programa de manejo forestal será: ING. ARNULFO PONCE MADRIGAL, inscrito en el Registro Forestal Nacional en el Libro CHIH, Tipo UI, Volumen 2, Número 23, y será responsable solidario con el titular del aprovechamiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 108 fracción II de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

5. La señalización de los árboles en pie a derribar deberá hacerse en la base del tocón conforme a continuación se indica:

Medio de marcado/identificación	Monograma/color
MARTILLO	AP-92

6. Se asigna el siguiente código de identificación al predio, el cual deberá indicarse en la documentación que utilice para acreditar la legal procedencia de las materias primas forestales maderables que se obtengan del aprovechamiento:

Nombre del predio	Código de identificación
COLONIA SAN JOSE BABICORA	P-08-025-JOS-001/16

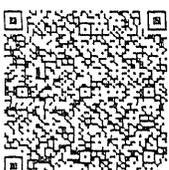
7. Además de las restricciones de protección ecológica previstas en el programa de manejo forestal, se deberán cumplir en lo conducente, los criterios y especificaciones técnicas establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-059-SEMARNAT-2010; NOM-060-SEMARNAT-1994; NOM-061-SEMARNAT-1994 y NOM-015-SEMARNAT/SAGARPA-2007.

8. En caso de que exista cambio de responsable técnico, deberá avisar por escrito en un plazo no mayor de quince días hábiles después de realizado el cambio. Dicho escrito deberá acompañarse de un informe sobre el estado que guarda la ejecución del programa de manejo forestal a la fecha en que el sustituto recibe la responsabilidad, conforme a lo dispuesto por el artículo 83 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

9. La movilización de las materias primas resultantes del aprovechamiento deberá hacerla en apego a lo establecido en el artículo 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, así como 95 y 96 de su Reglamento.

10. Los trámites de solicitud de remisiones forestales para el transporte de materias primas forestales que se obtengan del aprovechamiento forestal autorizado, deberá realizarlos ante la Delegación Federal de esta Secretaría en el estado de Chihuahua, órgano que cuenta con las atribuciones establecidas para tal efecto en el artículo 40 fracción XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con sus reformas.

11. De conformidad con los artículos 62 fracción IX de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y 27 de su Reglamento, deberá presentar anualmente un informe que señale las distintas actividades en la ejecución, desarrollo y cumplimiento del Programa de





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

OFICIO N° SG.FO.08-2016/11
BITÁCORA: 08/C9-0066/10/15

Chihuahua, Chihuahua, 04 de Febrero de 2016

Manejo Forestal. El informe anual deberá contener la información de enero a diciembre y presentarse dentro del primer bimestre siguiente del año que se informe.

12. **CONDICIONANTE ADICIONAL 1.**

A fin de garantizar la permanencia del recurso forestal, en el año 2016 se realizará reforestación en 50 ha ubicadas en las UMM 282, 283 y 284.

En la anualidad 2016, deberá de realizar obras de conservación de suelos en 50 ha.

Se realizará apertura de brechas cortafuego en 5 km, así como distribución de folletos sobre prevención y combate de incendios forestales.

En la vigencia del presente ciclo de corta deberá realizar acciones para la prevención, detección y control de plagas y enfermedades forestales.

Las acciones y/o actividades antes descritas deberán ser realizadas de acuerdo a las características descritas en el programa de manejo forestal.

13. **CONDICIONANTE ADICIONAL 2.**

Como medida de protección a la fauna silvestre, deberá dejar en pie de 5 a 10 árboles muertos por hectárea, tal como lo indica la NOM-061-SEMARNAT-1994.

Previo a la aplicación de los tratamientos, deberá colocar en el predio al menos dos letreros a jusivos al aprovechamiento de recursos forestales maderables.

14. La presente autorización podrá ser suspendida, extinguida, anulada o revocada por cualquiera de los supuestos contemplados en los artículos 65, 66, 67 y 68 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable. Asimismo, podrá declararse su caducidad cuando no se ejerza durante el término de su vigencia, conforme a lo dispuesto por el artículo 69 y 70 de dicho ordenamiento legal.

15. De conformidad con lo establecido en el artículo 5° de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable: *"La propiedad de los recursos forestales comprendidos dentro del territorio nacional corresponde a los ejidos, las comunidades, pueblos y comunidades indígenas, personas físicas y morales, la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios que sean propietarios de los terrenos donde aquéllos se ubiquen. Los procedimientos establecidos por esta Ley no alterarán el régimen de propiedad de dichos terrenos."*

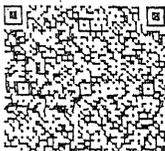
ATENTAMENTE

EL SUBDELEGADO DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES

ING. GUSTAVO ALONSO HEREDIA SAPIÉN



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES
DELEGACIÓN FEDERAL
CHIHUAHUA





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE,
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

OFICIO N° SG.FO.08-2016/11

BITÁCORA: 08/C9-0066/10/15

Chihuahua, Chihuahua, 04 de Febrero de 2016

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 84 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, PUBLICADO EN EL D.O.F. EL 26 DE NOVIEMBRE DE 2012; EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DE LA DELEGADA FEDERAL, PREVIA DESIGNACIÓN MEDIANTE ACUERDO DE FECHA 02 DE FEBRERO DE 2016, FIRMA EL SUBDELEGADO DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES.

- C.c.p. C. Subsecretario de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
- C. Delegado Federal de la PROFEPA en el Estado de Chihuahua.
- C. Gerente Estatal de la Comisión Nacional Forestal.
- C. Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales.
- C. Responsable Técnico.- Ing. Arnulfo Ponce Madrigal.
- Archivo.

BRP/GAHS/ACQ/RCV

